

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 65.

LUNES 4 DE JUNIO DE 1838.

6 cuartos.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 14 de mayo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion última fue aprobada.

Entraron en el salon los Sres. ministros de Estado y de Gracia y Justicia.

A la comision de exámen de documentos, se mandó pasar una esposicion del Sr. D. Manuel de Latre, senador nombrado por la provincia de Huesca, rogando al Sr. Presidente se sirviese señalarle dia para presentarse á prestar juramento.

Se dió cuenta de diferentes peticiones y se procedió á discutir el presupuesto de la casa Real, y del ministerio de Estado, resultando aprobadas todas las partidas del primero por 76 votos contra 4. Aprobadas tambien las del segundo se suspendió la votacion por escrutinio secreto por no haber suficiente número de senadores; y se cerró la sesion.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 14 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Despues del despacho ordinario se procedió á la discusion de la contribucion extraordinaria de guerra.

Se leyó una adiccion del Sr. Cadaval al art. 8º cuyo contenido es el siguiente:

«Pido al congreso tenga á bien aprobar que en el art. 8º despues de las palabras «conceptos espresados» se añada «y en proporcion á la riqueza que se les gradúe por cada uno de estos, sin atenerse á las bases que se tuvieron presentes para los repartimientos de las actuales contribuciones.»

El Sr. FUENTES tomó la palabra para una cuestion de orden, y dijo que en su concepto debia imprimirse esta adiccion para que la comision manifestase si la tomaba ó no en consideracion.

A peticion del Sr. Gomez Acebo se leyó de nuevo la enmienda y el art. 8º á que se referia.

El Sr. CADAVAL como autor de la adiccion la apoyó manifestando la necesidad que habia de que las diputaciones provinciales hicieran el reparto á los pueblos con arreglo á su riqueza, por lo inexacta que era la base de la contribucion de paja y utensilios adoptada por la comision, y de lo que necesariamente resultaria que una riqueza saliese mas gravada que otra.

El Sr. INIGO contestó que en el art. 9º se hallaban satisfechos los deseos del Sr. Cadaval, y no alcanzaba la razon por qué se consideraban como injustas las bases adoptadas por la comision, puestas ya en juego por el gobierno, puesto que los vicios de que pudiera adolecer la contribucion de paja y utensilios debian haberse enmendado desde que se estableció en 1824.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO dijo: que su impugnacion á la comision giraba sobre la ineptitud de la base de la contribucion de paja y utensilios; pero que en su concepto vendria mejor cuando se discutiera el art. 9º, aunque le era indiferente hacerla entonces ó ahora.

El Sr. PRESIDENTE le invitó á que continuase usando de la palabra, puesto que ya se habia entrado en la cuestion.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO dijo: que una vez adoptadas las bases por el congreso, era necesario que con arreglo á ellas se hiciese la distribucion bajo los tres distintos conceptos de la riqueza territorial, la moviliaria y la de consumos; y no que cada una de ellas contribuyese bajo dos ó tres aspectos diferentes, lo cual vendria á suceder, si para la distribucion de la contribucion á la riqueza territorial se tomaba como base la contribucion de paja y utensilios; pues sabido era que se impuso el año 24 partiendo de la base de las rentas provinciales...

El Sr. REINOSO (para una equivocacion) dijo: que no era exacto que se hubiera establecido la contribucion de paja y utensilios sobre la base de las rentas provinciales pues lo que habia dicho la comision era que el señalamiento de los cupos en 1824 sobre la contribucion de paja y utensilios, se dió por el gobierno sobre los ren-

dimientos de las rentas provinciales: Que por lo demas la comision insistia en creer que no era esta cuestion propia del artículo que se discutia, sino del 9º.

Habiendo hablado varios oradores se votó la adiccion, y fue desechada.

Se procedió á discutir el art. 8º, que dice: «Las diputaciones provinciales señalarán á cada pueblo las cantidades con que deba contribuir por cada uno de los tres conceptos espresados: harán que se publiquen íntegros los repartimientos en los Boletines oficiales, y que se pasen copias á los intendentes para los efectos consiguientes.»

El Sr. OVEJERO impugnó este artículo porque veia que lo único que por él se hacia era dejar libres á las intendencias de este trabajo, recargándolo á las diputaciones provinciales; y que si bien tenia confianza en estas corporaciones, no queria que se les obligase á hacer mas trabajos que los necesarios para que los pueblos descansasen en la confianza que deben tener siempre en estas corporaciones populares: que en buen hora que las diputaciones revisen estos trabajos, pero que debian hacerlos las intendencias, por lo que no aprobaba el artículo.

El Sr. ministro de HACIENDA espresó que en cuestiones reglamentarias como esta, el gobierno no se empeñaría mucho en ellas; que las intendencias tenian solo un secretario y dos oficiales mal dotados, y las diputaciones provinciales tenian un secretario bien dotado, cuatro ó cinco oficiales y muchos escribientes; y por consiguiente que mas bien podrian hacer estos trabajos las diputaciones provinciales; pero que en esta cuestion no insistia.

El Sr. BURRIEL apoyó el artículo, pues le consideraba como una consecuencia de los anteriormente aprobados, y por que las diputaciones debian entender en los repartimientos, y solo en materias de contribuciones si posible fuese.

El Sr. VILLAVERDE manifestó que estaba conforme con el artículo, y solo impugnaba la palabra *pueblo*, pues seria mas propio y mas exacto decir «se señalará á cada distrito municipal &c.»

Se aprobó el artículo con una ligera modificacion.

Se leyó el 9º que dice: «La contribucion territorial se repartirá á los pueblos por la base de la de paja y utensilios en la provincia de Castilla; por las del catastro equivalente y talla en las de la antigua corona de Aragon; y por las que rigen para las de ramas de sus donativos en las Vascongadas y Navarra, salvas en todo caso las modificaciones que juzguen necesarias las respectivas diputaciones en los pueblos donde las indicadas bases no hayan tenido completa aplicacion.»

Este artículo fué impugnado por varios oradores y defendido por los individuos de la comision; quedó aprobado.

Se leyó el siguiente:

Art. 10. Los cupos de la contribucion industrial y comercial que se reparten por esta ley á las provincias y marcos consulares se subdividirán y arreglarán de manera que cada provincia civil y económica tenga el suyo proporcionado.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS propuso la duda de que, tratándose en el número 2º acerca del repartimiento de cien millones de reales sobre la riqueza industrial y comercial, y señalándose en él las cuotas correspondientes á Leon, Santander y montañas, en los que se comprendia el corregimiento de Reinosa, diciéndose en el art. 10 (lo leyó) cómo se entiende este reparto, ó si se ha de refundir en el de la provincia?

El Sr. INIGO satisfizo diciendo que esta duda no podia encontrarla su señoría en el art. 10, sino en los siguientes, respecto al reparto por provincias; pues en el que se discutia hablaba de marcos consulares, ademas de que el Sr. Fernandez de los Rios padecia una equivocacion, pues eran distintos los marcos consulares de Leon y Santander.

Se puso á votacion el artículo 10 y fué aprobado; y lo fueron tambien los restantes hasta el 15; levantándose la sesion á las cuatro y media.

Sesion del dia 5.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior manifestó

El Sr. PRESIDENTE anunció continuaba la discusion pendiente sobre el artículo 15 del proyecto de ley sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra.

Leida la siguiente adiccion á este artículo del Sr. Villaverde: Pido que despues de las palabras «Tres individuos del comercio.»

se añada «Tres de la industria material y los seis vecinos de diversos partidos judiciales de la provincia.» Se conformó con ella la comision, y puesto á votacion el artículo 15 con esta enmienda, fue aprobado.

Pasándose al artículo 16 se leyó la siguiente adición al mismo de los Sres. Baeza y Herques: «Atendiendo á que muchos pueblos encabezados no podrán proponer arbitrios para cubrir el cupo que les corresponda por razon de consumos, porque si triplicasen el impuesto sobre los géneros ya sugetos á aquel, el consumo disminuiría, y por consiguiente habrían de cubrir parte del cupo por medio de un reparto vecinal, hecho sobre la base de la riqueza, tratos y grangerías de los vecinos, ó lo que es lo mismo, que para el reparto del cupo tiene que entrar como dato la riqueza territorial é industrial de los pueblos, pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda que proponemos á la redaccion del artículo 16 del proyecto de ley para el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra. «Las diputaciones provinciales al repartir la cuota señalada á su respectiva provincia de los 150 millones impuestos á los consumos, para designar los cupos á los pueblos, no se atenderán exclusivamente á sus encabezamientos, sino que la distribuirán en ellos con conocimiento de su vecindario, situacion local, otras circunstancias que favorezcan el consumo, y teniendo presente su respectiva riqueza, la de su término alcabalatorio y comercio é industria de sus vecinos.»

El Sr. BAEZA, como autor de la enmienda, procuró probar cuan conveniente seria su adopcion por el Congreso, una vez que los señores de la mayoría de la comision se habian conformado con ella.

El Sr. FUENTES impugnó la adición porque dijo que de adoptarla como base resultaria una contradiccion con los principios de la comision, y porque para el consumo no podia servir de base la riqueza; pues que podia haber pueblos de mucho movimiento y que tuviesen poca riqueza.

El Sr. ministro de HACIENDA dijo: que no era necesario el miembro que introducía el Sr. Fernandez Baeza en este artículo, por cuanto el art. 2.º es un complemento de este que se discutía ahora, y supone que en caso de hacerse el repartimiento haya de ser con conocimiento de su situacion local, y teniendo presente cuanto pudiese influir en la riqueza.

El Sr. REINOSO cedió la palabra al Sr. Baeza.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA hizo presente que la diferencia era muy palpable, porque aunque la riqueza influye en los consumos, podia haber sugetos que tuvieran su riqueza en el término de Getafe y que consumieran en Madrid, y por eso quería que se expresase en el término alcabalatorio, para que los arbitrios que se aprobasen no los pagasen solo los vecinos del territorio, sino de todo el término alcabalatorio, y concluyó diciendo: que si en un pueblo en que hubiese una taberna, y se vendiera el vino á real, se pusiera á tres reales, no por eso produciría el triple.

El Sr. ministro de HACIENDA volvió á repetir que el artículo mandaba que se tuviera presente todo lo que podia influir en los consumos, lo cual daba un campo estensísimo, y que habia una equivocacion en suponer que no se tendria presente la riqueza en cualquier reparto que hubiera de hacerse.

El Sr. OVEJERO pidió la pabra, viendo que la comision habia indicado estar conforme con la adición del Sr. Fernandez Baeza.

El Sr. REINOSO dijo: que la comision no habia manifestado nada. Que solo sabia que el Sr. Fernandez Baeza habia hecho una adición que no habia tenido mas que unos cortos momentos para verla, puesto que no se habia repartido aun el Diario de la sesion, pero que ahora veia que la adición no decia mas que el artículo.

Hablaron varios oradores, y puesta á votacion la adición del Sr. Baeza, fue desechada.

Art. 16. «La cuota señalada á cada provincia en los 150 millones sobre los consumos de los pueblos, se distribuirá entre estos con conocimiento de su vecindario, de su situacion local y de todas las circunstancias que favorezcan la concurrencia de forasteros é influyan en los consumos.»

El Sr. OVEJERO, reconociendo que eran las mejores bases que podrian adoptarse las que proponia la comision, creyó sin embargo que habia todavía otra base mas exacta, y era en los pueblos encabezados, los precios de los arriendos hechos en 1837, y 1838, y en los administrados las cuentas de administracion del año 1837, en cuyo sentido pidió á la comision que se sirviese redactar el artículo.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN manifestó: que estaba absolutamente conforme con las bases adoptadas por la comision, las cuales encontraba perfectamente aplicables á los pueblos encabezados; pero deseaba que la comision le dijese como podria cubrirse la cuota correspondiente á consumos en los pueblos que tienen derechos de puertar; pues estando estos sugetos á una tarifa aprobada por el gobierno, no estaba en manos de los pueblos mismos aumentar estas tarifas.

El Sr. IÑIGO dijo: que sin duda el Sr. Ovejero habia olvidado que el repartimiento debia hacerse en toda la nacion, y en esta hay muchas provincias que no tienen rentas provinciales ni contribucion alguna sobre consumos, y en las que, por lo mismo, no podria adoptarse la base que S. S. habia propuesto. Respecto á la observacion del señor marques de Montevirgen, expresó la extrañeza que le causaba el ver que una persona tan entendida como el señor marques no hubiese pensado que esta ley derogaba cualquier reglá-

mento anterior que pudiera oponerse á su ejecucion, y por lo mismo los pueblos podrian alterar las tarifas, si lo juzgaban necesario.

El Sr. OVEJERO replicó: que no habia olvidado que en España hay provincias que no conocen las rentas provinciales, pero que habiendo en las que las tienen establecidas una base fija, debia echarse mano de ella con respecto á estas, y adoptar como suplementos los medios que propone la comision en aquellas en que esta base no existe.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN dijo que no sabia si el gobierno estaria conforme con la esplicacion dada por la comision de que los pueblos podrian alterar las tarifas, pues esta facultad, si se admitiese, introduciría un desorden espantoso en este ramo de las rentas públicas.

Despues de algunas esplicaciones quedó aprobado el art. 16. La comision retiró el art. 17, y despues de unas breves observaciones del Sr. Hompanera, á que satisfizo el Sr. Puche, se aprobó el artículo dicho.

Se leyó el art. 19 en la forma siguiente:

Art. 19. El cupo territorial que quepa á un pueblo se repartirá entre los contribuyentes clasificados en el art. 4.º por las bases fijadas en el 9.º; debiendo concurrir á la operacion dos de los mayores contribuyentes de entre los hacendados forasteros, ó sus apoderados.

Se leyó la siguiente adición al art. 19.

«Donde los ayuntamientos hacen el repartimiento por parroquias, y el individual se hace en estas, concurrirán al segundo los hacendados forasteros de que se habla en el párrafo anterior y al primero uno de los mayores contribuyentes de cada parroquia.»

La comision admitió esta adición.

El Sr. CADAVAL preguntó que quién habia de elegir estos forasteros.

El Sr. PRESIDENTE dijo: que habiendo admitido la comision esta adición, á ella le tocaba contestar á las impugnaciones que se hiciesen.

El Sr. PUCHE contestó: que entendia que los ayuntamientos eran los que debian elegir estos forasteros.

El Sr. CADAVAL dijo: que una vez que todos estaban conformes con la idea, creia que debia espresarse asi en el artículo.

La comision convino en ello, añadiendo al fin del artículo las palabras «nombrados por los ayuntamientos.»

Pasándose á la discusion del art. 19 adicionado, reprodujo el Sr. Ovejero las observaciones que hizo cuando se discutió el art. 4.º, por haber manifestado entonces la comision que eran mas propias del art. 19 y rogó á la misma se sirviese redactarle de manera que quedasen satisfechos sus justos deseos.

El Sr. PUCHE contestó: que los intereses de que acababa de hablar el Sr. Ovejero estaban legítimamente representados por los dos mayores contribuyentes que habian de concurrir con el ayuntamiento á la distribucion de cuotas.

El Sr. MARTIN manifestó ser de la misma opinion que el señor Ovejero.

El Sr. BURRIEL indicó: que los dos contribuyentes que debian concurrir con el ayuntamiento no habian de ser por obligacion, sino una vez avisados, concudiesen si fuese su voluntad.

La comision manifestó admitir esta idea, y asi se aprobó este artículo.

El Sr. Presidente citó para mañana á las doce, y levantó la sesion á las tres y diez minutos.

ESPAÑA.

Madrid 22 de mayo.

Parece que S. M. se ha servido nombrar al general Natvaez comandante general de las provincias de la Mancha y de Toledo, y con el fin de acabar mas facilmente con las partidas enemigas que infestan estas provincias, de acuerdo con el Sr. ministro de la Guerra, va á establecerse el cuartel general del ejército de reserva en Ocaña. Su general en jefe parece que ha salido ayer de esta corte para poner en ejecucion las órdenes del gobierno.

El *Sevillano* en su número del 8 inserta los siguientes párrafos. Ayer á las once de la mañana han salido 270 quintos del depósito de esta ciudad, en direccion al de Jaen para llenar los cuadros del ejército de reserva.

A la salida por la Calzada de la puerta de Triana, se reunieron con 393 de los del depósito de Huelva, que habian dormido la noche anterior en Castilleja de la Cuesta con orden de pasar por las afueras de la ciudad para reunirse con los de este depósito, y marchar todos juntos al mismo punto, haciendo noche ayer en el pueblo de Alcalá de Guadaíra.

La artillería ha elegido 101 quintos de este depósito que han quedado en esta ciudad y son los que debia recibir en la de Jaen. Ademas de estos quintos ha remitido la provincia de Córdoba 181 que estarán á esta fecha en el depósito.

De modo que reunidos estos 144 á cerca 7600 hombres de línea que segun se nos ha informado existen ya en el depósito de Jaen, y los 800 caballos que están en Andújar, se ha formado casi insensiblemente un fuerte ejército de reserva que pronto estará por si solo en disposicion de ponernos á cubierto de las invasiones de nuestros enemigos.

En una comunicacion dirigida por el gefe político de Logroño á la capitanía general de Aragon, se confirma la noticia de mil maneras repetida de hallarse algunos batallones facciosos en la mas completa rebelion.

En carta de Vitoria fecha del 10 nos dicen:

Segun una confidencia que recibí ayer el coronel Zurbano ha habido en Estella una grandé escision hasta mezclarse en el bullicio "muera al pretendiente" y vivas á Villareal." Con el fin de apaciguar los ánimos tenemos en Nancíares orilla del Zadorra siete batallones y tres escuadrones enemigos. Ayer salió Zurbano con su columna, y el comandante general con parte de la tropa de la guarnicion hasta Aríñez; pero habiéndose descubierto fuerzas tan superiores, se volvieron los nuestros en retirada á la plaza con pérdida de dos soldados de caballería prisioneros y seis heridos. Por razon de las grandés masas que presentaban los enemigos que debieron tener bastantes bajas. Ahora se presenta un soldado de caballería del escuadron navarro y dice que á su salida de madrugada permanecian aún los batallones en Nancíares, cuya guarnicion trata de tomar por la poca solidez que ofrece. Pero si comó dijo el confidente pasari á Estella no se detendrán mucho si la guarnicion se resiste; pues no han traído artillería de grueso. De Guevara llevan para dicha ciudad, y se dice que el pretendiente ha dormido esta noche en dicho Castillo, trayéndose consigo asegurado á su rival Villareal:

Se dice que Muñagorri entró por Baztan con 800 hombres y 250 francos; y que el comandante que con dos batallones le persiguió hasta Francia ha sido preso por sospechoso. Tambien se asegura que por Navarra anda otro escribano. Todo esto necesita confirmacion: Nos escriben de la Rioja:

"En la gran escaramuza que hubo el juéves próximo en Estella por segunda vez con las voces de muera la junta, robaron la tesorería arrancaron las puertas hasta el dia siguiente, huyó la junta como pudo, Carlos escapó por una puerta falsa acogiéndose en el pueblo de Dicastillo; y para contener esta sedicion bajó Guergué con los seis batallones que habia llevado para la toma de Nancíares: hubo tiros por las calles, y aun se dice que murió uno de la junta y que el general Eguia salió herido."

Este parte ha sido dado con fecha del 13 por el gobernador de Viana al comandante general de ambas Riojas, y su contenido lo han conformado diferentes paisanos llegados de Estella á Viana:

— Escriben de Lugo con fecha 10, que con los frecuentes triunfos de nuestras armas se ha mejorado estraordinariamente el espíritu público, se ha restablecido la confianza, y se ha aumentado de un modo prodigioso en aquel país el entusiasmo por las actuales instituciones:

— Escriben de Bayona con fecha 12 del corriente:

Los infantes de España salieron antes de ayer á las cuatro de la tarde á paseo en carreta abierta por la parte de S. Pedro de Irobe. S. A. R. Doña María Carlota quedó admirada de la hermosura del pais. D. Francisco de Paula habia estado por la mañana á pie con dos de sus hijos á ver la catedral.

Antes de salir á paseo SS. AA. recibieron á muchas señoras de Bayona y á algunas notabilidades españolas, entre las cuales estaba el conde de Villafuente.

A las seis de la tarde, Mrs. de Lagatinerie y su esposa, el coronel Almeras, comandante de la plaza, Mr. de Lavigne, intendente militar y otros varios funcionarios civiles y militares, tuvieron el honor de comer con SS. AA.

Ayer fueron los infantes en coche á ver la quinta de Mr. Leon, situada cerca de S. Bernardo, donde tomaron algunos refrescos. A su regreso admitieron tambien á su mesa á varias personas de la ciudad.

Hoy debe dar el cónsul de España un almuerzo á todos los infantes en la isla de Rolle, sobre el rio Adour en la quinta de Mr. Guichéné, quien se halla allí desde antes de ayer para hacer los preparativos necesarios. Mr. Balasque maire (alcalde) de Bayona es uno de los convidados á aquel banquete.

Se dice que los infantes saldrán de Bayona el mártes 15 por la mañana con direccion á Pau, donde permanecerán dos ó tres dias para recorrer el pais, y luego seguirán su camino á pequeñas jornadas hasta Tolosa. Mr. Thierry ayudante del rey irá acompañándoles.

Barcelona 26 de mayo.

Noticias de la frontera.

Estracto del Centinela del 19 de mayo.

Agitacion en las provincias Vascongadas.

A fin de calmar la agitacion de los batallones que se habian insurreccionado en Estella, don Carlos ha mandado al ayuntamiento de aquella ciudad entregar al general Garcia una suma de 27000 duros para ser distribuido á las tropas. Este reparto se verificó en efecto: cada soldado recibió seis duros. Los principales hacendados del pais son los que suministraron esta suma en vista de la amenaza que se les hizo de ser fusilados sino la realizaban en el término de 24 horas.

La junta de Navarra ha desaparecido, créese que se ha retirado á la provincia de Guipúzcoa. Hase organizado una junta pro-

visional en su ausencia, y se compone del cura Echevarría, limónero del pretendiente, del brigadier Juan Martin Echevarría, gefe de la primera brigada que se amotinó en Estella, y en fin de otro individuo llamado Ochoa. Sin embargo, la intendencia general se hallá revestida de una parte de los poderes de la antigua junta.

Los batallones que se habian sublevado son los 3º, 5º, 7º y 10º de Navarra; si bien se oyó de vez en cuando el grito de viva don Carlos, dirigiéronse los epitetos mas insultantes al infante don Sebastian. Pero no ha habido ni puede haber ningun castigo para aquellos soldados; pues acabarian por no respetar ni al mismo don Carlos. Por lo demas se les ha dado la promesa escrita por don Carlos de que en nada serian molestados por la conducta en los últimos acontecimientos.

Los cuatro batallones designados mas arriba y otros dos han pasado el rio Arga el 4 de este mes y se han dirigido al Carrascal.

Estella 14 de mayo.

Los disturbios que ha habido en nuestra ciudad parecen haberse apaciguado, y habiendo contribuido mucho á ello las enérgicas medidas tomadas por don Carlos, una de ellas ha sido el enviar á Bizcaya, en un depósito á todos los oficiales y gefes llamados ojalateros, y la segunda el disolver la junta y de mandar á los miembros que la componian á Alcasua valle de la Borunda.

La nueva junta se compone de don Juan Echevarría, vicario general y ex capellan de don Carlos, que se hallaba desterrado en Azpeitia, y del brigadier don Martin Lois Echevarría, coronel del 5º batallon de Navarra y ex alcalde del valle de Bastan. Estos dos miembros componen la junta de diputacion de Navarra, encargados especialmente de percibir las contribuciones, de pagar y vestir á los batallones de Navarra.

Apenas ha sido instalada esta junta cuando ha apelado á los bolsillos de los ricos hacendados y comerciantes de Estella y pueblos de Navarra ocupados por los carlistas. Ha pedido dos millones de reales para pagar los atrasos á los batallones de Navarra y se han conseguido sin la menor dificultad, habiendo prometido don Carlos reembolsar este empréstito dentro un término el mas perentorio.

Fronteras de Navarra 18 de mayo.

El levantamiento contra los ojalateros se ha extendido ya contra la provincia de Guipúzcoa. El 10 de este mes suscitáronse en Bergara muy graves querellas entre los paisanos y las familias de los empleados que percibian las raciones en aquella ciudad, resultando de ello, que los primeros se pronunciaron abiertamente contra los ojalateros, que habitan en Bergara y obligaron á estos á abandonar la ciudad.

El mismo dia 10 estalló igual movimiento en Andoain entre los soldados del 7º batallon de Guipúzcoa. Pero habiendo llegado á tiempo los oficiales, lograron apaciguar á aquellos soldados, distribuyéndoles 15 reales á cada uno, y dividiendo á los opositores de los cuales una parte fue enviada á Bizcaya.

En fin el miécoles último, 16 de mayo, 200 carlistas procedentes de los 2º y 8º batallones de Guipúzcoa se sublevaron en Villabona, al grito de Muera los ojalateros! No queremos que ningun castellano mande á los vascongados!

El brigadier Iturriza, que se hallaba cerca de Andoain, llegó á Villabona al frente de seis compañías y logró coimir el movimiento, pero sin atreverse á castigar á nadie.

Asegúrase haberse notado los mismos síntomas de fermentacion en Azpeitia y en Azcoitia.

He aquí la version que leemos en el Faro de Bayona del 19.

Disturbios en las provincias insurgentes.

Publicamos á continuación lo que nos escribe uno de nuestros corresponsales de la frontera, quien por las muchas relaciones que tiene con los habitantes de las provincias, se halla en el caso de tener exactos detalles de los principales acontecimientos de aquellas. Podráse ver por el contenido de su carta, á que extremos se ha visto precisado don Carlos y que medidas tan inicuas han debido tomarse para apaciguar momentáneamente la sedicion de sus tropas. El pretendiente se ha visto obligado á apartar de Estella y Bergara, todos sus partidarios conocidos con renombre de ojalateros, porque se contentan con hacer votos por el feliz éxito de su causa. Es de creer, atendido el modo brutal con que han sido tratados esta porción de individuos, que su separacion poco ha acongojado á don Carlos; nuestro corresponsal tiene razon cuando dice, que la ingratitud forma el carácter de este príncipe, y que igual suerte reserva el porvenir á todos sus partidarios.

Ademas, estas diversas insurrecciones que acaban de estallar en los batallones carlistas, han debilitado la influencia del pretendiente, y le ponen para siempre bajo la tutela de gefes que él

había agraviado. La oligarquía vascongada y navarra es la que va á hacer la ley, y decidir de las operaciones militares; y como esta oligarquía no puede tener otro interes que mantenerse en las posiciones usurpadas á otra menos numerosa que gobernaba las provincias antes de la guerra civil, nadie duda que ella limitará la guerra á defenderse en las provincias contra las invasiones de las tropas de la Reina. Conociendo mejor que nadie el modo de pensar de los gefes de las provincias, don Carlos, con todo disimulo y con la ayuda del clero, habia llegado á hacerse dueño absoluto de los negocios; él tenia bajo llave á Villarreal, Zariategui, Simon la Torre; cuya influencia y carácter le hacian sombra, y para mayor seguridad, disponiase á hacerlos condenar á muerte. Su plan ha sido desbaratado, y actos positivos de sedicion han debido hacerle entrar en conocimiento de los peligros á que iba á esponerse. Ha caido pues bajo la dominacion de los primeros promovedores de la insurreccion y del partido provincial.

Ainhoa 17 de mayo.—Los sucesos de la semana pasada en Navarra son de la mayor importancia. Despues de la sublevacion del 2º batallon navarro en Aoiz, de cuyas resultas tuvo Tarragual que salvarse y esconderse por algunos dias en Estella, ha habido otra del 5º batallon. Pero en los dias 10 y 11 fue cuando llegó á su colmo la rebelion. El 3º y 8º batallon asaltaron la casa de la junta, y puede decirse que fue un milagro el que pudiese esta salvarse por los tejados. Los soldados encontraron alli al infeliz notario de Burguette, que fue asesinado. Quemaron todos los papeles de las oficinas, y robaron todos los efectos, sin exceptuar los de la pobre muger de uno de los diputados, que dejaron casi desnuda.

M. Auguet de Saint-Silvain, llamado por los carlistas el *baron de los Valles*, fue insultado, mas felizmente le dejaron por temor, y podrá todavía dar cuenta de su brillante mision á las potencias del Norte, de las que acababa de traer el *ultimatum*.

Los amotinados gritaban sobre todo: *Muera la junta! Muera los ojalateros!* Todos los esfuerzos de don Carlos para hacerlos entrar en el orden, han consistido en prometerles que se les pagaria, á suplicarles humildemente que se retirasen y que se les haria justicia. En efecto, por una injusticia mas, este príncipe ha impuesto á algunos particulares de Estella una contribucion de 27000 duros que han de hacer efectivos en el término de 24 horas, y en caso de no verificarlos se les enviaria á los renitentes un confesor, y en seguida el banco para fusilarlos.

Hase creado provisionalmente una nueva junta compuesta del antiguo cura de Mañerú (hombre muy exaltado), de don Juan Echevarría, del coronel Ochoa y de don Luis Echevarría.

El domingo último, 13 de mayo, todos los *ojalateros* han recibido la orden de salir de Estella dentro ocho horas, y aun no habia espirado el término prefijado que ya se veia á estos infelices dejar la ciudad, dando señales de la mas profunda desesperacion. De este modo es como les ha pagado don Carlos los sacrificios que habian hecho por él. Igual suerte pueden esperar los que habrán manifestado alguna adhesion á este príncipe ingrato: de ello pueden estar bien seguros.

Aunque estas insurrecciones hayan podido sofocarse por el momento, púedese no obstante asegurar que esto es provisionalmente, porque todos los batallones y cuerpos destacados piden á grandes gritos la paga. En Roncesvalles el 11º batallon ha obligado á su comandante á dar á cada soldado dos reales, y lo mismo ha sucedido en los demas cuerpos.

Para subvenir á estas reclamaciones armadas, va á decretarse en Navarra y las tres provincias un empréstito forzado, que será repartido principalmente entre aquellos individuos, que pasan por liberales, del mismo modo que se ha hecho en Estella. La suma de este empréstito forzado es tan grande, que parece increíble, pues se asegura que se han pedido á la Navarra más de *dos millones de reales*: que igual suma se ha exigido de Vizcaya, y que en Bermeo han sido arrestados y encarcelados algunos individuos, por haber reusado pagar su cuota correspondiente.

El 14 estaba don Carlos en Estella, y Guergué en los alrededores de esta ciudad; García habia partido con algunos batallones para el Carrascal. Se decia que el cuartel general de don Carlos pasaria á Oñate.

En este instante acabo de saber que los *ojalateros* que residian en Bergara han sido ignominiosamente arrojados de alli. Parece que esta es una medida general y que en todas partes se hará lo mismo que en Estella.

Noticias de las provincias Vascongadas.

El general Espartero con la division salida de Vitoria pasó á Logroño el 12 con el objeto de penetrar á Navarra.

El mismo dia la columna de la Ribera, mandada por el general D. Diego Leon, se hallaba acantonada en Lodosa.

El 14 del corriente don Carlos y su corte seguian en Estella. Guergué se hallaba igualmente en aquella ciudad con 12 ba-

tallones y 4 escuadrones de caballería, que ocupaban los alrededores.

— Las cartas de Zaragoza dicen que la columna de Azpiroz pasa á Aragon, y que salieron de aquella ciudad varias piezas de sitio.

Barcelona 31 de mayo.

Noticias de la frontera.

Fronteras de Navarra 22 de mayo.

Escriben de Estella fecha 18 que el obispo de Leon por orden de D. Carlos se habia trasladado el 17 á Villafranca.

— El general Guergué salió de Estella el 11 con su estado mayor para ir á pasar revista á 14 batallones de Navarra y de Alava y 6 escuadrones que ocupaban á Oteiza, Cirauqui y los pueblos vecinos de la Solana.

— El 18 D. Carlos dió orden á varias personas de su séquito de volver á Estella que habian abandonado á causa de los sucesos que estallaron en aquella.

— Tres batallones que se dirigieron hácia Verdun (Aragon) con el objeto de llamar la atencion de los cristinos sobre aquel punto y aprovisionarle, volvieron el 17 al valle de Echauri con un comboy de víveres.

— El general Espartero con una columna de 5 batallones y 200 caballos, el 18 se hallaba en Tafalla, en cuyo punto tuvo una entrevista con el general Leon.

— D. Carlos el 17 dió un bando en el que se prohibe bajo pena de la vida, que puedan recibirse cartas cerradas en Estella.

— El 18 del corriente el ex-ministro de D. Carlos, Lavandero, ha ido por orden del Pretendiente á Echauri-Aranás.

— El general Espartero el 19 ha dado orden para que una division de las tropas de Pamplona fuese á restablecer la línea de Zubiri.

Otra correspondencia.

D. Carlos salió de Estella y llegó á Tolosa el 21 á medio dia. Se aguardaba el dia siguiente en Andoain, en cuyo punto debia pasar revista á la division de Guipúzcoa. Se cree que el cuartel real se establecerá en Elorrio (Vizcaya).

— Los empleados en las oficinas y ministerios del Pretendiente permanecen aun en Tolosa, pero aguardan de un momento á otro la orden para dirigirse á otro punto.

— El 16 la division de la Ribera entró en Tafalla. El 19 el brigadier Leon hizo un reconocimiento por la parte de Oteiza sin que tuviera ningun encuentro con el enemigo.

Tarragona 30 de mayo de 1838.

Parte de lo ocurrido en Reus en los dias 28 y 29. — A las 8 y media de la noche del 28, llegó el capitán general, á las 10 la columna, la cual permaneció formada en la plaza hasta las 11 y cuarto. Fueron á cumplimentarle todos los oficiales de todos los batallones de la villa y demas que se encontraron en ella, y los recibió muy bien; luego tocaron órdenes generales, su resultado fué que el batallon de Ballera marchase luego con direccion á la selva, junto con 50 caballos y un coronel para mandarlo; y al Sr. comandante Ballera le dijo que se quedase en Reus. A las 11 y media se alojó la columna, y todo el mundo se fué á descansar. A las 5 de la mañana del 29 tocaron llamada, y se formaron 2 batallones y 50 caballos en la plaza del mercado, y luego salió el portero á anunciar un bando; que extractado dice lo siguiente.

«Que en el término de 6 horas, todos los milicianos de los 3 batallones presentasen el vestuario y armamento en casa de sus comandantes, que los capitanes unidos con los sargentos primeros presentasen las listas á los señores comandantes: que el Ayuntamiento en el término de 24 horas formase los cuadros de los tres batallones, y que en el término de 8 dias quedasen ya reformados los dichos batallones, asimismo se mandó que todos los vecinos, presentasen cuantas armas tuviesen, y el que no lo verificase seria castigado con todo el rigor de la ley. Todo esto es lo ocurrido hasta el medio dia de ayer; de lo demas nada sabemos: las puertas estuvieron cerradas todo el dia 29, sin salir mas que un sugeto con permiso del general.»

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE JUNIO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la casa núm. 3, plazuela de S. Nicolas, junto al horno llamado del Sto. Cristo, hay una habitacion amueblada para alquilar á personas decentes, y se les facilitará comida asimismo á un precio cómodo.

TEATRO. Esta noche á las 8 y media: *El nuevo Figaro*.